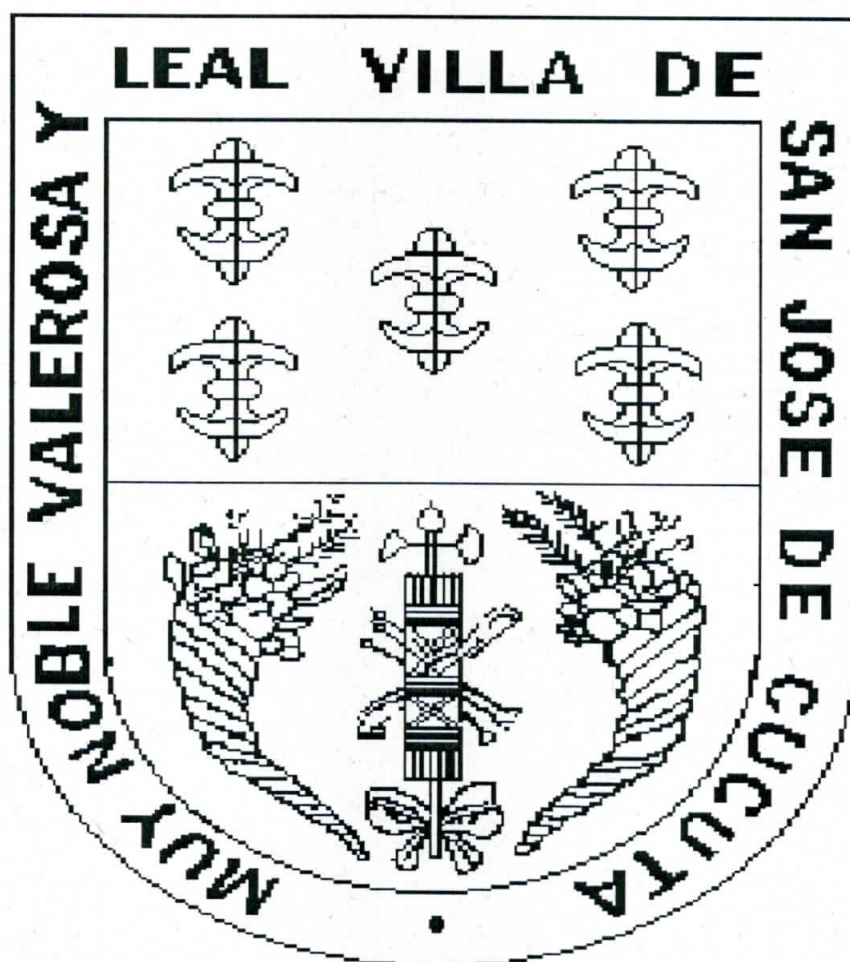


**República de Colombia**

**REGISTRO MUNICIPAL**



**Departamento Norte de Santander  
Municipio de San José de Cúcuta  
Secretaría General.**

**N.º 073**

**CÚCUTA, 22 DE AGOSTO DEL 2023**



## **TABLA DE CONTENIDO**

### **DECRETO N°.0149 DEL 17 DE AGOSTO DEL 2023.**

*“POR MEDIO DEL CUAL SE REDUCE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, VIGENCIA FISCAL DE 2023”*

### **DECRETO N°.0150 DEL 17 DE AGOSTO DEL 2023.**

*“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNOS TRASLADOS INTERNOS EN EL ANEXO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, VIGENCIA FISCAL DE 2023”*

### **RESOLUCIÓN N°.0324 DEL 17 DE AGOSTO DEL 2023.**

*“POR LA CUAL SE EFECTÚA LA AUTORIZACIÓN Y SE DELEGA AL SECRETARÍO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES PARA TRAMITAR PROCESO CONTRACTUAL SUPERIOR A 300 SMMLV CUYO OBJETO ES REALIZAR ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA OBRAS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA (DECRETO 0112 DEL 05 DE JUNIO DE 2023) EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA”*

### **RESOLUCIÓN N°.0325 DEL 17 DE AGOSTO DEL 2023.**

*“POR LA CUAL SE EFECTÚA LA AUTORIZACIÓN Y SE DELEGA AL SECRETARÍO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES PARA TRAMITAR PROCESO CONTRACTUAL SUPERIOR A 300 SMMLV CUYO OBJETO ES REALIZAR LA COMPRAVENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA (DECRETO 0112 DEL 05 DE JUNIO DE 2023) EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA”*

**MARIA LEONOR VILLAMIZAR GOMEZ**  
SECRETARIA GENERAL ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

ÓRGANO OFICIAL DE

PUBLICIDAD DE LOS  
ACTOS

ADMINISTRATIVOS

CONFORME A LO DISPUESTO

EN LA

LEY 57 DE 1985 Y

ARTÍCULO #133 DEL

DECRETO LEY 1333 DE 1986

Y NORMAS CONCORDANTES.

**JAIRO TOMÁS YAÑEZ RODRÍGUEZ**  
**Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta**  
**Periodo 2020 – 2023**

**BIBIANA SHERLY QUINTERO OROZCO**  
Secretaria Privada del Alcalde.

**MARIA LEONOR VILLAMIZAR GOMEZ**  
Secretaria General

**HIDELA MARIA BENITEZ HERNANDEZ.**  
Secretario de Gobierno.

**NELSON ORLANDO MIRANDA RUIZ.**  
Secretaria de Hacienda.

**ANGEL MARIA ALVAREZ CASTRO.**  
Secretario de Seguridad Ciudadana.

**JORGE IVAN RODRÍGUEZ GUERRERO.**  
Secretaria de Infraestructura.

**XIMENA MARCELA SANCHEZ ESTARDA.**  
Secretaria de Salud.

**GUILLERMO PEREZ GUARNIZO.**  
Secretario del Tesoro.

**MAURICIO FERNANDO AGUAS SÁNCHEZ.**  
Secretario de Desarrollo Social.

**HUBER HERNANDO PLAZA VILLAMIZAR.**  
Secretario de Gestión de Riesgos de Desastres.

**JUAN ESTEBAN GENE CASTRO.**  
Director Departamento Administrativo de Bienestar Social.

**MARCELA RODRÍGUEZ CAMACHO.**  
Directora Departamento Administrativo de Planeación.

**JORGE MAYID GENE BELTRAN.**  
Secretario de Transito Y Transporte.

**MICHELLE PICON CARVAJAL.**  
Secretario Banco del Progreso.

**TANIA AGUDELO SEDANO.**  
Secretaria Equidad de Género.

**SERGIO ENRIQUE RAMÍREZ RAMÍREZ.**  
Secretario de Vivienda.

**YEFRI YOEL TORRADO VERJEL.**  
Secretaria Post Conflicto y cultura de paz.

**JOSÉ ALFREDO SUAREZ OSPINA.**  
Secretaria de Valorización y Plusvalía.

**JEIMY PAOLA CASTILLO CARVAJAL.**  
Secretaria de Prensa y Comunicaciones.

**OLGA PATRICIA OMAÑA HERRAN.**  
Secretaria de Cultura Y Turismo.

**LUIS EDUARDO ROYERO LOPEZ.**  
Secretaria de Educación.

**OSCAR MONTES ARARAT.**  
Director Instituto Municipal Para la Recreación Y El Deporte "IMRD".

**MIGUEL PEÑARANDA CANAL.**  
Director Área Metropolitana de Cúcuta.

**SANDRA YUDITH PARRA TORRES.**  
Director Centro Tecnológico de Cúcuta.

**FRANCISCO OVALLES RODRIGUEZ.**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

**MONICA MARIA FONSECA VIGOYA**  
Jefe de oficina de Tecnologías de la información y comunicaciones.

**JUAN AGUSTIN RAMIREZ.**  
Gerente E.S.E "IMSALUD".

**GUSTAVO ADOLFO DÁVILA LUNA.**  
Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario.

**FREDDY ALFONSO MARTÍNEZ MARTÍNEZ.**  
Jefe Oficina de Control Interno de Gestión.

**ANDRES POSADA PEÑARANDA.**  
Gerente Central de Transporte Estación Cúcuta.

## **CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL**

**PERIODO 2020 - 2023 SAN JOSÉ DE CÚCUTA**

**CASTELLANO SILVA JEFFERSON**

**CAICEDO PINZON VÍCTOR GUILLERMO**

**CASADIEGO ALBERT LUFRANDY**

**SALAZAR MARQUEZ GEORGE ALEXANDER**

**CASTELLANOS NAVARRO OLIVERIO**

**CONTRERAS RODRIGUEZ EDINSON ERNESTO**

**CHACON CONTRERAS CARLOS LUIS**

**DIAZ ARDILA JAIR ANTONIO**

**DUARTE GOMEZ EDWIN HERNNEY**

**DUEÑAS YARURO CARLOS ALBERTO**

**SEPÚLVEDA BERMONT JESÚS ALBERTO**

**GARCIA ALICASTRO CARLOS EDUARDO**

**AYALA GOMEZ JOSE RICARDO**

**LEON BAEZ GUILLERMO**


**TORRES BAUTISTA CESAR ARBEY**

**OVALLES AGUDELO NELSON**

**RAAD FORERO ALVARO ANDRES**

**RODRIGUEZ RODRÍGUEZ YANET CARIME**

**VARON FLOREZ EDWARD ALBERTO**

 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2	
	DECRETO		Versión: 02	
			Fecha: 08/07/2022	
DECRETO N° 0149	FECHA	17 AGO 2023	PÁGINA	1 de 3

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REDUCE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, VIGENCIA FISCAL DE 2023”**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en el Art.67 y 313 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, y las contenidas en el Decreto 111 de 1996 y el Acuerdo No. 042 de 2016 “Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal y sus Entidades Descentralizadas”, y

**CONSIDERANDO:**

El Municipio de San José de Cúcuta mediante el Decreto No. 114 del 7 de junio de 2023 liquidó el Acuerdo 08 del 30 de mayo de 2023 “POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN CRÉDITOS ADICIONALES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA VIGENCIA FISCAL DE 2023”, en el cual se incorporó al presupuesto recursos provenientes de reintegros de incapacidad laboral SGP educación fuente de recurso 1.3.1.1.11 de la vigencia 2022, en el programa 2201, proyecto 2021540010151 denominado “Desarrollo del Programa Bienestar Social Laboral del Personal Administrativo Docente y Directivo Docente en el Municipio de Cúcuta” por valor de \$ 78.921.324, producto de los reintegros por incapacidades laborales del Sector Educación fuente 2.1.1.2.10.02.04, recursos que ya se encontraban incluidos en el Acuerdo 005 del 18 de mayo de 2023 bajo la misma fuente pero en el rubro 2.1.1.2.10.02.51.


La Secretaría de Educación Municipal mediante oficio de fecha 13 de julio de 2023 solicita reducir el valor de \$ 78.921.324 que fueron incorporados al proyecto 2021540010151 a través del Decreto 114 de 2023, teniendo en cuenta que estos recursos ya se encontraban incluidos en el Acuerdo 05 del 18 de mayo de 2023. Lo anterior, con el fin de evitar un doble registro de ingresos y gastos. Así como, desequilibrio financiero al cierre de la presente vigencia.

De conformidad con el artículo 104 del Acuerdo 042 de 2016 que establece lo siguiente:

**“ARTICULO 104.- DECRETO DE REDUCCIÓN O APLAZAMIENTO.** Cuando el Alcalde se viere precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará por medio de decreto las apropiaciones las que se aplican una u otra medida (...).”

Por lo expuesto, se estima que el presupuesto de la presente vigencia fiscal se debe reducir en la suma de \$78.921.324, recursos que por naturaleza de no recurrencia, no van a ingresar nuevamente al fisco municipal, esto con el fin de que no generar un doble registro de ingresos y gastos en el presupuesto y poder mantener al cierre de la presente vigencia fiscal el equilibrio presupuestal en la respectiva fuente de financiación.

El Área de Gestión Financiera de la Secretaría de Hacienda expidió el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal No. 002417 del 05 de junio de 2023 para respaldar el presente decreto.

 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2		
	DECRETO		Versión: 02		
			Fecha: 08/07/2022		
DECRETO N°	0149	FECHA	17 AGO 2023	PÁGINA	2 de 3

El Departamento Administrativo de Planeación emitió constancia de fecha **11 de julio de 2023** mediante la cual indicó que revisado el Banco de Programas y proyectos de inversión pública Municipal de Cúcuta el proyecto se encuentra registrado y cumple con los requisitos de la Ley 152 de 1994.

En reunión del COMFIS celebrado el día **18 de julio de 2023**, se aprobó la reducción presupuestal de conformidad con lo establecido en el artículo 103 del Acuerdo 042 de 2016, lo cual se registró en el Acta de reunión y certificó el presidente del Consejo Superior Municipal de Política Fiscal COMFIS el 18 de julio de 2023.

Así mismo, en Consejo de Gobierno celebrado el **19 de julio de 2023** se emitió concepto favorable y se aprobó la reducción al presupuesto, lo cual se certificó el **08 de agosto de 2023**.

En consideración a lo anterior,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1o.** Redúzcase el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital del Municipio de San José de Cúcuta para la vigencia fiscal 2023, en la suma de SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE. (\$78.921.324), según el siguiente detalle:


**PRIMERA PARTE – RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL**

Código	Descripción	Fuente de Recurso	Valor
2.1.1.2	Recursos de Capital		78,921,324
2.1.1.2.10	Recursos del Balance		78,921,324
2.1.1.2.10.02	Superávit Fiscal		78,921,324
2.1.1.2.10.02.04	R.B Reintegro de incapacidad Laboral SGP Educación	1.3.1.1.11	78,921,324
<b>TOTAL INGRESOS</b>			<b>78,921,324</b>

**ARTÍCULO 2º:** Redúzcase el Presupuesto General de Gastos del Municipio de San José de Cúcuta para la vigencia fiscal 2023, en la suma de SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$78.921.324), según el siguiente detalle:

**SEGUNDA PARTE – EGRESOS**

Clasificación	Código	Descripción	Monto
Sector:	22	Educación	\$ 78,921,324
Fuente:	1.3.1.1.11	R.B Reintegro de Incapacidad Laboral SGP Educación	78,921,324
Programa:	2201	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la Educación inicial, preescolar, básica y media	78,921,324

 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2
	DECRETO		Versión: 02
			Fecha: 08/07/2022
DECRETO N.º <b>0149</b>	FECHA	<b>17 AGO 2023</b>	PÁGINA 3 de 3

Subprograma:	22010700	Intersubsectorial Educación	78,921,324
Proyecto:	2021540010151	Desarrollo del Programa de Bienestar Social Laboral del Personal Administrativo Docente y Directivo Docente en el Municipio de Cúcuta.	78,921,324
Producto1	2201071	Servicio Educativo	78,921,324
CCPET:	2.1.2.3.2.02.02.009.22	Servicios para la comunidad, sociales y personales	60,800,000
CPC. DANE	92512	Servicios de educación superior nivel pregrado universitaria	60,800,000
CCPET:	2.1.2.3.2.01.01.004.01.03.22	Artículos de deporte	350,588
CPC. DANE	N/A	N/A	350,588
CCPET:	2.1.2.3.2.01.01.004.01.01.04.22	Otros muebles N.C.P	1,927,059
CPC. DANE	N/A	N/A	1,927,059
CCPET:	2.1.2.3.2.02.02.006.22	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.	6,552,000
CPC. DANE	64220	Servicios de transporte terrestre de pasajeros, diferentes del transporte local y turístico de pasajeros	6,552,000
CCPET:	2.1.2.3.2.02.02.008.22	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	9,291,677
CPC. DANE	85961	Servicios de Organización y Asistencia de Convenciones	9,291,677
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 78,921,324</b>

**ARTÍCULO 3º.** Reformar el PAC de todas las apropiaciones presupuestales relacionadas en el artículo segundo del presente Decreto, para eliminar los saldos disponibles para compromisos y obligaciones de las apropiaciones reducidas.

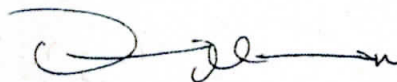
**ARTÍCULO 4º.** Remitir las copias de rigor.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en San José de Cúcuta, a los



17 AGO 2023




**JAIRO TOMÁS YAÑEZ RODRÍGUEZ**  
Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta  
Firma: 087723-79

**NELSON ORLANDO MIRANDA RUIZ**  
Secretario de Hacienda Municipal

Proyectó: Yrene Navarro A. -Profesional universitario Secretaria de Educación  
Validó: Rafael Mauricio Angarita Villalba- Contratista Subsecretaria Área de Gestión Financiera  
Revisó: Victor Eufemio Martínez Martínez - Contratista Subsecretaria Área de Gestión Financiera  
Revisó: Bibiana Quiñero Orozco - Secretaria Privada Firma N° 081823-05  
Viabilizó: Jorge Luis Rodríguez Miranda - Subsecretario Área de Gestión Financiera  
Aprobó: Nelson Orlando Miranda Ruiz - Secretario de Hacienda



 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2	
	DECRETO		Versión: 02	
			Fecha: 08/07/2022	
DECRETO N° 0150	FECHA	17 AGO 2023	PÁGINA	1 de 4

**"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNOS TRASLADOS INTERNOS EN EL ANEXO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, VIGENCIA FISCAL DE 2023"**

**ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,**  
En uso de sus facultades legales y en especial de las contenidas en el Acuerdo 042 de 2016 y,

**CONSIDERANDO**

En el Presupuesto General de Gastos de funcionamiento de la vigencia fiscal en curso existen unas apropiaciones en la sección correspondiente a gastos de funcionamiento de la Alcaldía Municipal y sus dependencias.


La Secretaría General mediante oficio de fecha 10 de agosto de 2023, solicita traslado presupuestal para fortalecer el rubro **2.1.2.1.2.02.02.009.01** denominado "**Servicios Administrativos del Gobierno**", con el fin de adicionar 111 contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que están próximos a vencer, los cuales requieren de continuidad, de acuerdo a lo manifestado por los supervisores de dichos contratos.

Así mismo, solicita traslado presupuestal para fortalecer el rubro **2.1.2.1.2.02.02.007.03** denominado "**Arrendamientos**", en aras de cubrir la necesidad solicitada por el Consejo Nacional Electoral, quienes requieren de un espacio para prestar sus servicios durante la época electoral, es decir hasta el 31 de diciembre de 2023, debido a que no solo son garantes antes y durante el proceso electoral sino después de realizadas las elecciones, en atención a que su función principal es la de conocer casos de delitos electorales.

La Secretaría de Hacienda mediante oficio de fecha 11 de agosto de 2023 solicita el traslado presupuestal para fortalecer el rubro **2.1.2.1.2.02.02.009.01** denominado **Servicios Administrativos del Gobierno**, con el fin de realizar un contrato con una calificadora de riesgos para el cumplimiento de los requerimientos legales respecto al tema de riesgo financiero del municipio.

De conformidad con lo establecido en el Art. 87 del Acuerdo 042 de 2016, las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por el Concejo, se harán por decreto o resolución del ordenador del gasto de la respectiva sección.

La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, Consejero ponente William Zambrano Cetina, mediante concepto 11001-03-06-000-2008-00022-00(1889) del 5 de junio de 2008, señaló que los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, o sea, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "**traslados presupuestales internos**". Competen al jefe del órgano respectivo, mediante respectivo acto administrativo que debe ser refrendada por la Dirección General del Presupuesto del

 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2	
	DECRETO		Versión: 02	
			Fecha: 08/07/2022	
DECRETO N° <b>0150</b>	FECHA	<b>17 AGO 2023</b>	PÁGINA	2 de 4

Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para su validez, y concepto previo favorable del Departamento de Planeación Nacional si se trata del presupuesto de inversión.

La Subsecretaría del Área de Gestión Financiera de la Secretaría de Hacienda expidió los respectivos certificados de disponibilidad presupuestal **No. 003957 y el 3958 del 11 de agosto de 2023**, para respaldar el presente decreto.


En reunión del COMFIS celebrado el **16 agosto de 2023**, una vez analizadas las justificaciones de la Secretaría de Hacienda y de la Secretaría General, se aprobaron las modificaciones presupuestales (créditos y contracréditos) como quiera que las mismas no modifican los montos iniciales aprobados por el Concejo Municipal, en los montos globales para gastos funcionamiento, servicio de la deuda y la inversión a nivel de los subprogramas, de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 21 del Acuerdo 042 de 2016, lo cual certificó el **16 de agosto de 2023** el presidente del Consejo Superior Municipal de política Fiscal COMFIS.

En consideración de lo anterior,

### DECRETA

**ARTICULO 1º.** Efectúense los siguientes Contracréditos en el Anexo de Gastos de Funcionamiento del Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Municipio de San José de Cúcuta, de la vigencia fiscal en curso, según el siguiente detalle:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	Fuente	PRODUCTO O DANE	NOMBRE PRODUCTO DANE	MONTO	
2	GASTOS				908,724,715.89	
2.1	Administración Central				908,724,715.89	
2.1.2	Gastos				908,724,715.89	
2.1.2.1	Funcionamiento				430,000,000.00	
2.1.2.1.1	Gastos de personal				430,000,000.00	
2.1.2.1.1.01	Planta de personal permanente				430,000,000.00	
2.1.2.1.1.01.01	Factores constitutivos de salario				430,000,000.00	
2.1.2.1.1.01.01.001	Factores salariales comunes				430,000,000.00	
2.1.2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico	1.2.1.0.00	Ingresos Corrientes de Libre Destinación		430,000,000.00	
2.1.2.1.2	Adquisición de bienes y servicios				478,724,715.89	
2.1.2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos				478,724,715.89	
2.1.2.1.2.02.02	Adquisición de servicios				478,724,715.89	
2.1.2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing				318,724,715.89	
2.1.2.1.2.02.02.007.02	siones y Gastos bancarios	1.2.1.0.00	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	71702	Servicios de tenencia de valores y otros activos de los fideicomisos, fondos financieros y	55,000,000.00

 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2	
	DECRETO		Versión: 02	
			Fecha: 08/07/2022	
DECRETO N° 0150	FECHA	17 AGO 2023	PÁGINA	3 de 4

				entidades financieras similares	
2.1.2.1.2.02.02.007.05	Servicio de arrendamiento sin opción de compra de computadores sin operario	1.2.1.0.00 Ingresos Corrientes de Libre Destinación	00	SIN PRODUCTO DANE	263,724,715.89
2.1.2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		00		160,000,000.00
2.1.2.1.2.02.02.008.06	Mantenimiento	1.2.1.0.00 Ingresos Corrientes de Libre Destinación	87120	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de oficina y contabilidad	160,000,000.00
<b>TOTAL CONTRACRÉDITO</b>					<b>908,724,715.89</b>

**ARTICULO 2º.-** Con base en los recursos registrados en el artículo anterior, créase y/o acredítense los siguientes objetos de gasto en el Anexo de gastos de Funcionamiento del Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Municipio de San José de Cúcuta de la presente vigencia fiscal, según el siguiente detalle:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	Fuente	PRODUCTO DANE	NOMBRE PRODUCTO DANE	MONTO
2	GASTOS				908,724,715.89
2.1	Administración Central				908,724,715.89
2.1.2	Gastos				908,724,715.89
2.1.2.1	Funcionamiento				908,724,715.89
2.1.2.1.2	Adquisición de bienes y servicios				908,724,715.89
2.1.2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos				908,724,715.89
2.1.2.1.2.02.02	Adquisición de servicios				908,724,715.89
2.1.2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing				160,000,000.00
2.1.2.1.2.02.02.007.03	Arrendamientos	1.2.1.0.00 Ingresos Corrientes de Libre Destinación	72251	Servicios de arrendamiento de bienes inmuebles residenciales (vivienda) a comisión o por contrato	160,000,000.00
2.1.2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales				748,724,715.89
2.1.2.1.2.02.02.009.01	Servicios Administrativos del Gobierno	1.2.1.0.00 Ingresos Corrientes de Libre Destinación	91112	Servicios ejecutivos de la administración pública	693,724,715.89



**ALCALDÍA  
DE SAN JOSÉ DE  
CÚCUTA**

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Código: PE-01-02-P2-F2

**DECRETO**

Versión: 02

Fecha: 08/07/2022

DECRETO N°

0150

FECHA

17 AGO 2023

PÁGINA

4 de 4

2.1.2.1.2.02.02.009.01	Servicios Administrativos del Gobierno	1.2.1.0.00 Ingresos Corrientes de Libre Destinación	91119	Otros servicios de la administración pública n.c.p.	55,000,000.00
<b>TOTAL CRÉDITO</b>					<b>908,724,715.89</b>

**ARTÍCULO 3o.** Remitir las copias de rigor.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en San José de Cúcuta, a los


17 AGO 2023

**JAIRO TOMÁS YAÑEZ RODRIGUEZ**  
Alcalde de San José de Cúcuta

Firma: 081723-20

**NELSON ORLANDO MIRANDA RUÍZ**  
Secretario de Hacienda Municipal

Proyectó: Victor Eufemio Martínez Martínez – Contratista Subsecretaría del Área de Gestión Financiera  
 Revisó: Rafael Mauricio Angarita Villalba – Contratista Subsecretaría del Área de Gestión Financiera  
 Revisó: Bibiana Quintero Orozco – Secretaria Privada Firma N° 081723-05  
 Viabilizó: Jorge Luis Rodríguez Miranda – Subsecretario Área de Gestión Financiera  
 Aprobó: Nelson Orlando Miranda Ruiz – Secretario de Hacienda

 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	<b>RESOLUCIÓN</b>		Versión: 01		
			Fecha: 16/06/2022		
RESOLUCIÓN N°	0324	FECHA	17 AGO 2023	PÁGINA	1 de 3

**“POR LA CUAL SE EFECTÚA LA AUTORIZACIÓN Y SE DELEGA AL SECRETARÍO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES PARA TRAMITAR PROCESO CONTRACTUAL SUPERIOR A 300 SMLV CUYO OBJETO ES REALIZAR ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA OBRAS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA (DECRETO 0112 DEL 05 DE JUNIO DE 2023) EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA”**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CÚCUTA,**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los Artículos 10, 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, Artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, la Ley 1523 de 2012, el Decreto Municipal No. 002 de 2023, y

**CONSIDERANDO**


Que, de acuerdo con lo normado en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia “la función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los Principios de Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Imparcialidad y Publicidad, mediante la Descentralización, la Delegación y la Desconcentración de Funciones”.

Que, el Artículo 10 de la Ley 80 de 1993 establece, “La Delegación debe constar por escrito y en él se determina la autoridad delegataria y las funciones que se delegan, debiendo el delegante informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones otorgadas e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las mismas”.

Que, según en el Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, “Los Representantes Legales de las entidades territoriales, en este caso el Alcalde, tiene la competencia para ordenar y dirigir las licitaciones públicas en el Municipio”.

Que, el Artículo 12 de La Ley 80 de 1993, consagra que los Alcaldes de los Municipios tienen la potestad de delegar la competencia para celebrar contratos a nombre de la Entidad respectiva, en los cargos del nivel directivo o sus equivalentes, preceptiva reiterada en la Ley 489 de 1998, y Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007.

Que, conforme el Artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, determina que los jefes y los Representantes Legales de las Entidades Estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o concursos o para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	<b>RESOLUCIÓN</b>			Versión: 01	
				Fecha: 16/06/2022	
<b>RESOLUCIÓN N°</b>	0324	<b>FECHA</b>	17 AGO 2023	<b>PÁGINA</b>	2 de 3

Que mediante Decreto Municipal No. 002 del 11 de Enero de 2023 "por el cual se efectúan unas delegaciones en materia contractual y de ordenación de gasto público para la vigencia fiscal 2023"; en su Artículo 11, Parágrafo 2 se establece que el titular del despacho de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres debe "presentar y sustentar al Alcalde de San José de Cúcuta los procesos contractuales que superen los 300 SMMLV con el fin de obtener autorización y delegación para que continúe con el proceso contractual. Sin esta autorización no se podrá tramitar la contratación".

Que la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres presentó y sustentó debidamente la necesidad de llevar a cabo medidas especiales de contratación superiores a 300 SMMLV en el marco de atención a la Situación de Calamidad Pública declarada en el Municipio de Cúcuta mediante Decreto 0112 de 2023, como consecuencia de las afectaciones generadas en la zona urbana y rural por la temporada de lluvias.

Que, la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres, es la dependencia responsable de implementar los procesos de la gestión del riesgo en el Municipio, conforme a lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal "Cúcuta 2050, Estrategia de Todos".

Que, para satisfacer la presente necesidad, la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres requiere adelantar medidas especiales de contratación para realizar la ATENCION A LA CALAMIDAD PUBLICA POR TEMPORADA DE LLUVIAS (DECRETO 0112 DE 2023), esto bajo el régimen especial de contratación establecido en el Capítulo VII, Artículo 66 de la Ley 1523 de 2012.

Que para dicha atención se requiere la realización de estudios y diseños para obras de mitigación del riesgo y todas aquellas acciones que sean requeridas para hacer frente a las emergencias presentadas y que se presenten en el marco de la situación de calamidad pública, conforme lo plasmado en los documentos diagnósticos presentados por la Secretaria de Gestión del Riesgo de Desastres.


Por las razones anteriormente expuestas se procede autorizar y delegar la función de adelantar medidas especiales de contratación en sus etapas precontractuales, contractuales y post contractuales con cuantías superiores a 300 SMMLV.

Que, en mérito de lo expuesto

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** AUTORIZAR Y DELEGAR en el SECRETARIO DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, la competencia para tramitar medidas especiales de contratación superiores a 300 SMMLV, los adicionales y/o las modificaciones que surjan correspondientes a la contratación cuyo objeto es REALIZAR ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA OBRAS DE MITIGACION DEL RIESGO EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA (DECRETO 0112 DEL-05 DE JUNIO DE 2023) EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE

*[Handwritten signature]*

 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	<b>RESOLUCIÓN</b>			Versión: 01	
				Fecha: 16/06/2022	
<b>RESOLUCIÓN N°</b>	0324	<b>FECHA</b>	17 AGO 2023	<b>PÁGINA</b>	3 de 3

CUCUTA, el cual se desarrollara conforme el régimen especial de contratación establecido en el Capítulo VII, Artículo 66 de la Ley 1523 de 2012.

**SEGUNDO:** Publicar el contenido del presente acto administrativo en el procedimiento y tramite que se adelante para toda la contratación que se realice bajo el régimen especial de contratación establecido en el Capítulo VII, Artículo 66 de la Ley 1523 de 2012.

**TERCERO:** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en sede administrativa, de conformidad con lo señalado en el Parágrafo 1, del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.


**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**JAIRO TOMÁS YAÑEZ RODRIGUEZ  
ALCALDE MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA**

Proyectó: Fabian Camilo Nossa – Asesor Externo  
 Revisó: Huber Plaza – Secretario de Despacho  
 Revisó: Clara Paola Aguilar – Grupo Transitorio de Contratación




 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	<b>RESOLUCIÓN</b>			Versión: 01	
				Fecha: 16/06/2022	
RESOLUCIÓN N°	0325	FECHA	17 AGO 2023	PÁGINA	1 de 3

**“POR LA CUAL SE EFECTÚA LA AUTORIZACIÓN Y SE DELEGA AL SECRETARÍO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES PARA TRAMITAR PROCESO CONTRACTUAL SUPERIOR A 300 SMLV CUYO OBJETO ES REALIZAR LA COMPRAVENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA (DECRETO 0112 DEL 05 DE JUNIO DE 2023) EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA”**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CUCUTA,**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los Artículos 10, 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, Artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, la Ley 1523 de 2012, el Decreto Municipal No. 002 de 2023, y

#### **CONSIDERANDO**

Que, de acuerdo con lo normado en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia “la función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los Principios de Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Imparcialidad y Publicidad, mediante la Descentralización, la Delegación y la Desconcentración de Funciones”.

Que, el Artículo 10 de la Ley 80 de 1993 establece, “La Delegación debe constar por escrito y en él se determina la autoridad delegataria y las funciones que se delegan, debiendo el delegante informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones otorgadas e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las mismas”.


Que, según en el Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, “Los Representantes Legales de las entidades territoriales, en este caso el Alcalde, tiene la competencia para ordenar y dirigir las licitaciones públicas en el Municipio”.

Que, el Artículo 12 de La Ley 80 de 1993, consagra que los Alcaldes de los Municipios tienen la potestad de delegar la competencia para celebrar contratos a nombre de la Entidad respectiva, en los cargos del nivel directivo o sus equivalentes, preceptiva reiterada en la Ley 489 de 1998, y Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007.

Que, conforme el Artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, determina que los jefes y los Representantes Legales de las Entidades Estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o concursos o para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.





 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	<b>RESOLUCIÓN</b>		Versión: 01		
			Fecha: 16/06/2022		
<b>RESOLUCIÓN N°</b>	0325	<b>FECHA</b>	17 AGO 2023	<b>PÁGINA</b>	2 de 3

Que mediante Decreto Municipal No. 002 del 11 de Enero de 2023 "por el cual se efectúan unas delegaciones en materia contractual y de ordenación de gasto público para la vigencia fiscal 2023"; en su Artículo 11, Parágrafo 2 se establece que el titular del despacho de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres debe "presentar y sustentar al Alcalde de San José de Cúcuta los procesos contractuales que superen los 300 SMMLV con el fin de obtener autorización y delegación para que continúe con el proceso contractual. Sin esta autorización no se podrá tramitar la contratación".

Que la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres presentó y sustentó debidamente la necesidad de llevar a cabo medidas especiales de contratación superiores a 300 SMMLV en el marco de atención a la Situación de Calamidad Pública declarada en el Municipio de Cúcuta mediante Decreto 0112 de 2023, como consecuencia de las afectaciones generadas en la zona urbana y rural por la temporada de lluvias.

Que, la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres, es la dependencia responsable de implementar los procesos de la gestión del riesgo en el Municipio, conforme a lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal "Cúcuta 2050, Estrategia de Todos".

Que, para satisfacer la presente necesidad, la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres requiere adelantar medidas especiales de contratación para realizar la ATENCION A LA CALAMIDAD PUBLICA POR TEMPORADA DE LLUVIAS (DECRETO 0112 DE 2023), esto bajo el régimen especial de contratación establecido en el Capítulo VII, Artículo 66 de la Ley 1523 de 2012.

Que para dicha atención se requiere la compraventa de materiales de construcción y todas aquellas acciones que sean requeridas para hacer frente a las emergencias presentadas y que se presenten en el marco de la situación de calamidad pública, conforme lo plasmado en los documentos diagnósticos presentados por la Secretaria de Gestión del Riesgo de Desastres.


Por las razones anteriormente expuestas se procede autorizar y delegar la función de adelantar medidas especiales de contratación en sus etapas precontractuales, contractuales y post contractuales con cuantías superiores a 300 SMMLV.

Que, en mérito de lo expuesto

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** AUTORIZAR Y DELEGAR en el SECRETARIO DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, la competencia para tramitar medidas especiales de contratación superiores a 300 SMMLV, los adicionales y/o las modificaciones que surjan correspondientes a la contratación cuyo objeto es REALIZAR LA COMPRAVENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA (DECRETO 0112 DEL 05 DE JUNIO DE 2023) EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, el



 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	<b>RESOLUCIÓN</b>			Versión: 01	
				Fecha: 16/06/2022	
RESOLUCIÓN N°	0325	FECHA	17 AGO 2023	PÁGINA	3 de 3

cual se desarrollara conforme el régimen especial de contratación establecido en el Capítulo VII, Artículo 66 de la Ley 1523 de 2012.

**SEGUNDO:** Publicar el contenido del presente acto administrativo en el procedimiento y tramite que se adelante para toda la contratación que se realice bajo el régimen especial de contratación establecido en el Capítulo VII, Artículo 66 de la Ley 1523 de 2012.

**TERCERO:** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en sede administrativa, de conformidad con lo señalado en el Parágrafo 1, del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

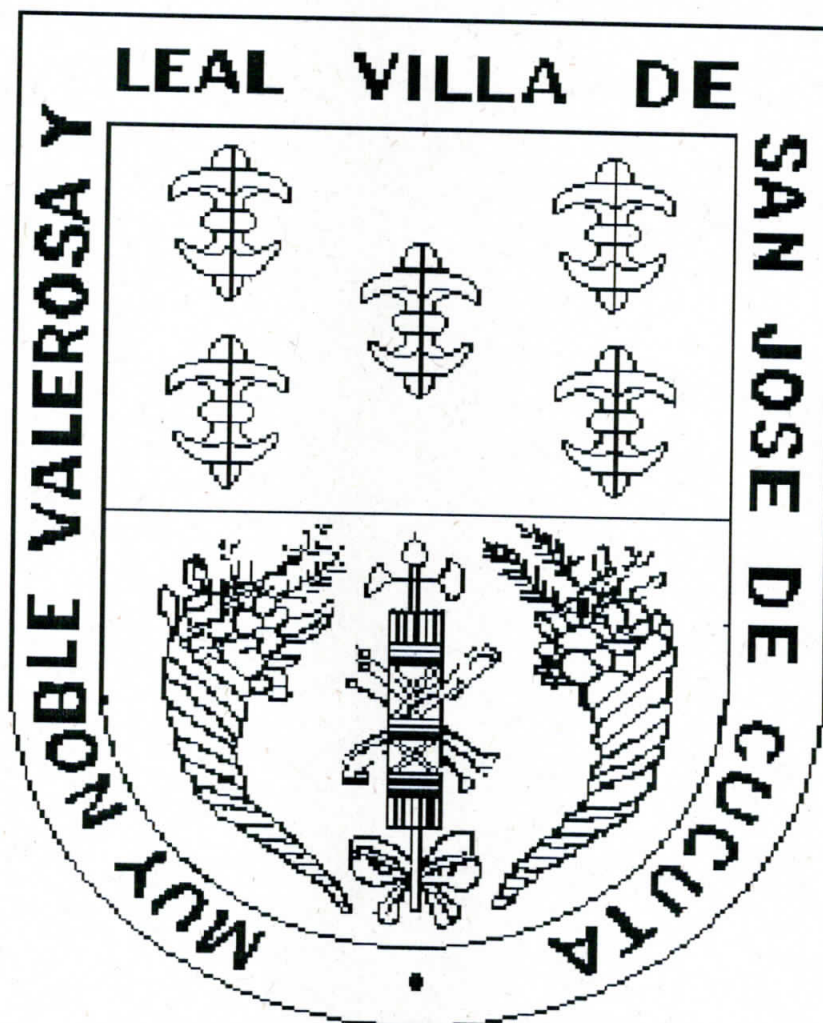


**JAIRO TOMÁS YAÑEZ RODRIGUEZ  
ALCALDE MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA**

Firma: 087723-74

Proyectó: Fabian Camilo Nossa - Asesor Externo  
 Revisó: Huber Plaza - Secretario de Despacho  
 Revisó: Clara Paola Aguilar - Grupo Transitorio de Contratación



**República de Colombia**

**Departamento Norte de Santander**

**Municipio de San José de Cúcuta**